

Av. Petit Thouars N°
2480 - Lince



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 157-2010-MDL/GM

Expediente N° 01417-2010

Lince, 24 SEP 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación presentado por la administrada Norma María Rojas Orellana; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 10.Set.2010, la administrada Norma María Rojas Orellana, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 0483-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 25.Ago.2010.

Que, la administrada impugnante refiere que con fecha 05.Abr.2010, solicito Licencia de Funcionamiento para el giro de Salón de Belleza-Venta de Productos de Belleza, para el predio ubicado en la Av. Petit Thouars N° 2480 – Lince, y con fecha 16.Abr.2010, personal técnico de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, realiza la inspección de Acondicionamiento, expidiendo el Acta de Visita N° 155-2010-MDL-GDU/SDEL. Señala asimismo que según informe N° 0295-2010-MDL-GDU-SDEL/SNSG de fecha 27.May.2010, el cual indica que la recurrente no ha cumplido con subsanar las observaciones del Acta N° 0155-2010-MDL-GDU/SDEL.

Que, asimismo refiere la administrada impugnante que con fecha 13.Jul.2010, presento recurso de Reconsideración contra la Resolución Subgerencial N° 292-2010-MDL-GDU/SDEL que resuelve declarar Inadmisibles por extemporáneo su recurso impugnatorio interpuesto. Señalando asimismo que su establecimiento comercial se encuentra cumpliendo con todas las formalidades exigidas por ley y adjunta como medio probatorio copia del Convenio de Abonado en Parqueo Vehicular – Convenio N° 038-2010-MDL-OAT, por lo que solicita que se declare Fundado el Recurso de Apelación interpuesto.

Que, se tiene como antecedente que con fecha 05.Abr.2010, la administrada impugnante solicito Licencia de Funcionamiento para el giro de Salón de Belleza – Venta de Productos de Belleza, en el predio ubicado en Av. Petit Thouars N° 2480 – Lince.

Que, con fecha 07.Abr.2010 personal técnico de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, realiza la Inspección de Acondicionamiento, expidiendo el Acta de Visita N° 0155-2010-MDL-GDU/SEDL, requiriendo que cumpla con: Acreditar un (01) espacio en playa de estacionamiento público y/o privado (con licencia de funcionamiento) a una distancia máxima de 300 ml. Medida radialmente. El contrato tendrá una duración mínima de un año debiendo de renovarse durante la vigencia de la licencia, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 199-MDL.

Que, con fecha 13.Jul.2010, la administrada impugnante presenta recurso de reconsideración contra la Resolución Subgerencial N° 0292-2010-MDL-GDU/SDEL, adjuntando copia del Convenio de Abonado de Parqueo Vehicular – Convenio N° 038-2010-MDL-OAT.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 137-2010-MDL/GM

Expediente N° 01417-2010

Lince, 24 SEP 2010

Que, si bien es verdad la administrada impugnante interpuso Recurso de Reconsideración extemporáneamente en el presente procedimiento, pero habiendo cumplido con presentar todos los requisitos exigidos y en aplicación del Principio de Informalismo, previsto en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referida a los Principios del Procedimiento Administrativo, que establece que: *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”*.

Que, el artículo mencionado, acorde con lo dispuesto en el artículo 75° del mismo cuerpo legal, denominado “Deberes de las autoridades en los procedimientos” establece entre otros lo siguiente: “2. *Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley.*”, “3. *Encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.*”, “5. *Realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo.*”, y “6. *Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática.*”, lleva a la convicción que la declaración de inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de reconsideración interpuesto por la administrada, lesiona sus derechos, por lo que en de aplicación del principio de protección al administrado, cuyo tenor es la adaptación de la condición más beneficiosa a éste, y que la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, consagra en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar. Por lo mismo, se debe declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada Norma María Rojas Orellana.



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0565-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de “Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince” aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la administrada Norma María Rojas Orellana, contra la Resolución Subgerencial N° 0483-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 25.Ago.2010, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano por intermedio de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. Irene Castro Lozano
Gerente Municipal